

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

18 DE ENERO DE 2018

No. 243

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Educación

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Directrices para la Implementación del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México 3

Delegación Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Tulyehualco, de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados 5
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santa Ines, de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados 7
- ◆ Aviso por el cual se informa a los comerciantes informales y aquellos inscritos en el Sistema de Comercio en Vía Pública (Siscovip), que se restringe para uso y/o explotación las Vías o Áreas Públicas ubicadas en el Primer Cuadro de la Delegación Xochimilco, que se indican 9

Asamblea Legislativa

- ◆ Nota aclaratoria al Decreto por el que se ratifica un Magistrado de la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México 11

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Servicios de Salud Pública.**- Licitación Pública Nacional Número EA-909007972-N1-18.- Convocatoria 01/18.- Servicio profesional de comedor a Hospital General de Ticoman 12

Continúa en la Pág. 2

SECCIÓN DE AVISOS

♦ Wave Communications de México, S.A. de C.V.	13
♦ Comercializadora Rio Frio, S.A. de C.V.	13
♦ Edictos	14
♦ Aviso	19



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 10, fracción II, 11, fracción II y 13, fracción VII, de la Ley General de Educación; 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracciones III, IV y X, 17 y 23 QUATER, fracciones I, II, III, IV, IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 2o., 6o., 13, fracciones I, II, III y V, 14, fracción I, 15, fracción III, 36, fracciones I, III, IV y 118 de la Ley de Educación del Distrito Federal; 1o., 7, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de diciembre de 2017 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos se estableció que la integración del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México comenzaría a partir del 15 de enero de 2018.

Que para cumplir con lo anterior de una manera sistemática y ágil es necesario establecer las pautas conforme a las cuales las instituciones educativas podrán cumplir con el Registro correspondiente, es pertinente dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Primera. Las presentes directrices tienen como objetivo establecer la forma en que las instituciones educativas que prestan servicios educativos en la Ciudad de México llevarán a cabo el ingreso de información en el Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México a que hacen referencia los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México.

Segunda. Se reitera que de conformidad con el Lineamiento Quinto de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México, en congruencia con su naturaleza, se exceptúan del registro a las instituciones educativas autónomas y las escuelas incorporadas a dichas instituciones. En este supuesto, la información sobre el estatus de los estudios que imparten deberá verificarse directamente con las instituciones o bien con la institución a la cual se encuentren incorporadas.

Asimismo y en coherencia con lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación de fecha 11 de septiembre de 2013, así como Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 13 de octubre de 2006, los servicios de educación básica no serán integrados en el registro.

La integración del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México es independiente y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13, fracción VII de la Ley General de Educación.

Tercera. El acceso a la plataforma informática para el Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México se realizará a través de la liga de acceso establecida en el portal institucional de la Secretaría de Educación consultable en <http://www.educacion.cdmx.gob.mx/>

Cuarta. El ingreso de la información de las instituciones educativas al Registro se realizará por etapas conforme a lo siguiente:

I. CREACIÓN DE CUENTA DE USUARIO.

1. Para realizar el registro, las instituciones, independientemente del tipo(s) educativo(s) que imparta(n), previamente deberán crear una cuenta de usuario. Para ello, el representante legal o apoderado de la institución deberá ingresar a la plataforma y proporcionar los datos siguientes: nombre de la institución, nombre completo del representante legal o apoderado, correo electrónico institucional, el número de planteles a registrar y el tipo o tipos educativos que imparte.

La cuenta de correo debe ser una cuenta institucional ya que a través de esta se realizarán todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones derivadas del registro.

2. Una vez registrados los datos anteriores, se recibirá en la cuenta de correo institucional proporcionada, un correo que incluye la confirmación del registro de la institución, el nombre de usuario y contraseña para acceder a la plataforma del Registro de Instituciones Educativas, así como el folio de trámite asignado a la cuenta de usuario.

3. El período para realizar el alta de la cuenta de usuario será del 1o. de febrero al 31 de mayo de 2018.

II. INGRESO DE INFORMACIÓN AL REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Concluido el período para dar de alta la cuenta de usuario, dará inicio la etapa propia del registro de las instituciones, misma que se dividirá en diversos períodos atendiendo al tipo educativo que imparten. La Secretaría de Educación de la Ciudad de México a través de su portal institucional consultable en la dirección electrónica <http://www.educacion.cdmx.gob.mx/> establecerá el calendario con las fechas asignadas a cada tipo educativo para el registro.

2. Las instituciones que impartan más de un tipo educativo en un mismo plantel, llevarán a cabo el registro de cada tipo educativo en las fechas señaladas en el calendario. No deberá registrarse un tipo educativo fuera de las fechas indicadas.

3. Los documentos requeridos para el registro en el lineamiento séptimo, de los Lineamientos para la Integración y funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas de la Ciudad de México, deberán proporcionarse en archivo electrónico formato PDF que no exceda de 5MB.

II. OTORGAMIENTO DEL REGISTRO

En el caso de las instituciones que impartan más de un tipo educativo, concluido el registro de todos los planteles y planes de estudio correspondientes, se emitirá la resolución señalada en el lineamiento décimo segundo de los lineamientos referidos.

La notificación del otorgamiento del Registro se realizará mediante comparecencia del representante legal o apoderado legal de la Institución en la oficina de la Dirección de Acreditación, Certificación y Revalidación de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Chapultepec número 49, planta baja, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el día y hora que para tal efecto se le informe mediante correo electrónico enviado al correo electrónico registrado.

Quinta. Respecto de las obligaciones derivadas del registro de institución educativa establecidas en el capítulo IV de los lineamientos anteriormente referidos, se precisa:

1. Las instituciones que impartan educación de tipo superior que no se encuentren sujetas a la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su Reglamento, no estarán obligadas a proporcionar el oficio de registro ante la Dirección General de Profesiones a que hace referencia el lineamiento décimo noveno de los Lineamientos.

Sexta. Para cualquier duda o aclaración sobre el proceso de registro, se pone a su disposición el correo electrónico r.instituciones@educacion.df.gob.mx

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciocho.

(Firma)

LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO DE TULYEHUALCO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio MX09-GDF01-02-COXH13-JLG-0099-2018, dirigido al Director de Gobierno, se informa que se llevará a cabo la celebración de la Feria De El Amaranto y La Alegría de Tulyehualco los días 2, 3,4,9,10,11,16,17 y 18 de Febrero de 2018, en Tulyehualco de la Delegación Xochimilco, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 2,3,4, 9,10,11,16,17 y 18 de Febrero de 2018, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las Calles Av. Aquiles Serdán, Nicolás Bravo, Melchor Ocampo, Miguel Hidalgo, Ignacio Allende y Av. Francisco I. Madero del Pueblo de Tulyehualco en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Tulyehualco en la Delegación Xochimilco, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México al décimo día del mes de enero de 2018.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. CARLOS BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO DE SANTA INES DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio XOCH13/203/1843/2017, firmado por el Director de Gobierno, se informa que se llevará a cabo la celebración de la Fiesta Patronal del Patrón de Santa Inés los días 20 y 21 de Enero del 2018, en el Pueblo de Santa Inés de la Delegación Xochimilco, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 20 y 21 de Enero del 2018, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las calles Av. Miguel Hidalgo, Moras, Noche Buena, Real de los Olivos, Capulines, Carretera a San Pablo, Chabacanos y Guadalupe I. Ramírez del Pueblo de Santa Inés en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santa Inés en la Delegación Xochimilco, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México al décimo día del mes de Enero del 2018.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. CARLOS BOJORQUEZ HERNANDEZ

AVELINO MÉNDEZ RANGEL, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122° Apartado C Base tercera Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87° tercer párrafo, 104°, 105°, 113°, 117° fracciones I, V y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2° párrafos primero y tercero, 3° fracciones III y IV, 10° fracción XVI, 11° párrafo décimo sexto, 36°, 37°, 38°, 39° fracciones I, VI, VIII, XIX, y LXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 120°, 121°, 122°, 122° Bis fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el día 16 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los preceptos legales antes señalados, es facultad del Jefe Delegacional instrumentar acciones tendientes a simplificar, así como observar los principios de agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los actos y procedimientos administrativos que realizan las áreas de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México en Xochimilco, con el objeto de cumplir de manera ágil y oportuna con las obligaciones y atribuciones que les corresponda.

Por decreto del Ejecutivo Federal, de 4 de diciembre del 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se declaró Zona de Monumentos Históricos un área de 89.65 km², ubicadas en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; la zona de Xochimilco y su entorno cultural es núcleo de atracción turística, por sus paseos y riquezas que atesora, lo que coloca en orden prioritario la conservación y preservación de su patrimonio de la zona de las chinampas, lacustre y monumentos históricos existentes como un factor de captación de corrientes de visitantes. Es indispensable, dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que forman parte de nuestro patrimonio natural y cultural para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona.

El 11 de diciembre de 1987, la UNESCO declaró Patrimonio Mundial, Cultural y Natural al sistema de chinampas y monumentos históricos de Xochimilco, por el valor que conservan sus canales y chinampas, similares a los que existían en el Islote que albergaba México Tenochtitlán y que conformaban el sistema que permitía el desarrollo sustentable de una comunidad densamente poblada, por lo que debe ser protegido para beneficio de la humanidad ya que es un legado de la comunidad internacional y su presencia en el país exige un incremento de las preocupaciones para conseguir su protección y defensa.

Que es atribución del titular del Órgano Político Administrativo, otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que con la finalidad de no afectar el libre tránsito peatonal y vehicular, así como para salvaguardar y conservar las áreas y edificios patrimoniales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE INFORMA A LOS COMERCIANTES INFORMALES Y AQUELLOS INSCRITOS EN EL SISTEMA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA (SISCOVIP), QUE SE RESTRINGE PARA USO Y/O EXPLOTACIÓN LAS VÍAS O ÁREAS PÚBLICAS UBICADAS EN EL PRIMER CUADRO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- El presente Aviso tiene por objeto la adopción de medidas tendientes a satisfacer, optimizar y regular un mejor empleo de la vía pública y asegurar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad e igualdad; satisfaciendo las necesidades y el desarrollo de la sociedad en conjunto, así como conservar la denominación de Ciudad Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad.

SEGUNDO.- Se restringe para uso y explotación del comercio en las vías o áreas públicas ubicadas en las calles denominadas; **Calle Pino**, en el perímetro comprendido entre sus intersecciones con las calles Violeta hasta la Avenida Guadalupe I. Ramírez; **Avenida Guadalupe I. Ramírez**, en el perímetro comprendido con la intersección de calle Pino hasta el cruce con calle Margarita Maza de Juárez; **Calle Margarita Maza de Juárez**, en el perímetro comprendido en sus intersecciones con el cruce de Avenida Guadalupe I. Ramírez hasta la esquina de Pedro Ramírez del Castillo; **Calle Pedro Ramírez del Castillo**, en su perímetro comprendido con su intersección con la calle Canal de Circunvalación hasta el cruce con Avenida Francisco Goytia, **Avenida Francisco Goytia**, en su perímetro comprendido con sus intersecciones con la

calle Pedro Ramírez del Castillo hasta la avenida 16 de Septiembre; **Avenida Camino a Nativitas**, en el perímetro comprendido con sus intersecciones con Avenida 16 de Septiembre hasta la calle Heliotropo; **Calle Heliotropo**, en el perímetro comprendido con sus intersecciones con la Avenida Camino a Nativitas hasta la calle Violeta; **Calle Violeta**, en el perímetro comprendido con sus intersecciones con la Calle Heliotropo hasta la Calle Pino; **quedando estrictamente prohibido ocupar la vía pública o áreas públicas citadas, para ejercerse el comercio.**

TERCERO.- Los comerciantes inscritos en el Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP), que a la fecha cuenta con Autorización para ejercer el comercio en las vías públicas y áreas públicas citadas en el párrafo que antecede, deberán estar al corriente en el pago por concepto de aprovechamientos por uso y explotación de las vías o áreas públicas, tal y como lo establece el Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública, lo anterior con la finalidad de que sean reubicados.

CUARTO.- Para el caso de que los comerciantes inscritos en el Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCOVIP) no hayan regularizado sus pagos por los conceptos de aprovechamiento por uso y explotación de las vías o áreas públicas citadas en el numeral tercero del presente Aviso, o bien no ejercer el giro señalado en la Autorización, no estarán contemplados para su reubicación.

QUINTO.- En el caso de los trabajadores que se encuentren registrados dentro del Programa de Trabajadores No Asalariados de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social del Distrito Federal, quedaran exentos del reordenamiento en el Centro Histórico de Xochimilco, respetando el área de trabajo designada por la Dirección antes mencionada. Para hacer la precisión adecuada los trabajadores no asalariados se especifican a los siguientes aseo de calzado, mariachi, músico norteño, artesana en ropa, bolsas y monederos en estambre, artesana en sombrero de palma, artesana en joyas de fantasía, artesano, artesano en cuadros, artesano en bolsas, artesano en pulseras collares y atrapa sueños, artesano en semillas, ropa artesanal y bambú, fotógrafo, cuidador y lavador de vehículos, cuidador de vehículos, ayatero, vendedores de billetes de lotería, prestador de servicios, de publicaciones y revistas atrasadas.

SEXTO.- Los voceros de periódicos y sus expendios que pertenezcan a la Unión de Expendedores y Voceadores de los Periódicos de México, A.C. quedan exentos del reordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Dado en la sede delegacional en Xochimilco, el día quince de enero del año 2018.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. CARLOS BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA.

NOTA ACLARATORIA AL DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA UN MAGISTRADO DE LA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción VIII y 105 de Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se expide la siguiente nota aclaratoria al Decreto por el que se ratifica un Magistrado de la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, como a continuación se detalla:

Dice:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la ratificación del Licenciado José Antonio Martínez Maldonado como Magistrado de la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, conforme a la Propuesta realizada por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

Debe decir:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la ratificación del Licenciado Jorge Antonio Martínez Maldonado como Magistrado de la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, conforme a la Propuesta realizada por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO
VICEPRESIDENTA**

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIP. VANIA ROXANA AVILA GARCÍA

DIP. JANY ROBLES ORTÍZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CIUDAD DE MÉXICO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 01/18

El C.P. Salvador Osogobio Villegas, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del “**Servicio Profesional de Comedor**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N1-18	\$5,000.00	22/enero/18	23/enero/18 11:00 hrs	26/enero/18 11:00 hrs	30/enero/18 12:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
			Mínima	Máxima
1	Servicio Profesional de Comedor a Hospital General de Ticoman	Dieta o Menú	82,698	101,080

- Nombre de los Servidores Públicos responsables de la licitación: C.P. Salvador Osogobio Villegas, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Mtro. Eduardo Montesano Villavicencio, Subdirector de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65505279046 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada provisionalmente en calle de Prolongación Manuel Carpio No. 470, Planta Baja, Col. Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11340, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante www.salud.df.gob.mx.
- Periodo de Prestación de los Servicios: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2018.

(Firma)

C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS

Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales

NOTA: De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

SECCIÓN DE AVISOS

WAVE COMUNICATIONS DE MEXICO S.A. DE C.V. AVISO SUSPENSION TEMPORAL DEL PERMISO NÚMERO 1465

WAVE COMUNICATIONS DE MEXICO S.A. DE C.V. PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON DOMICILIO EN AV. INSURGENTES CENTRO No. 51, INTERIOR 201, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06470, CIUDAD DE MEXICO. HACE DE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE HA SIDO ACREEDOR A LA SUSPENSION TEMPORAL DEL PERMISO NUMERO 1465 POR UN PERIODO DE 15 DIAS A PARTIR DEL 4 DE ENERO DE 2018, FECHA EN LA CUAL SE RECIBIO LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE EMITIDA POR DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y COLABORACION INTERINSTITUCIONAL, SANCION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 51 FRACCION III DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CIUDAD DE MEXICO A 12 DE ENERO DE 2018

(Firma)

RAUL JESUS YAÑEZ LARREA
REPRESENTANTE LEGAL DE
WAVE COMUNICATIONS DE MEXICO SA DE CV

COMERCIALIZADORA RIO FRIO S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JULIO DE 2013

ACTIVO	
BANCOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	\$60,000.00
TOTAL DE ACTIVO	\$60,000.00
PASIVO	
TOTAL DE PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	0.00
CAPITAL SOCIAL	\$60,000.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$60,000.00

Ciudad de México a 30 de Julio de 2013

(Firma)

LIQUIDADOR: ALFONSO MIRANDA MONROY

E D I C T O S**“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”****JUZGADO 5° CIVIL
SECRETARIA “B”
EXPEDIENTE 1184/17****EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE GUERRERO AGUILLON JOSE ANTONIO Y GONZALEZ BENITEZ MARIA DE LA CRUZ EN SU CARÁCTER DE AFECTADOS, en proveído de, a seis de diciembre del año dos mil diecisiete el C. Juez Quinto de lo Civil Ciudad de México en su parte conducente ordeno...” Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada...” ORDENO HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS, ASI COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HUBICADO: DEPARTAMENTO SIN NÚMERO IDENTIFICADO CON PUERTA BLANCA, PROTECCIÓN EN COLOR NEGRA Y UN FAROL COLOR BLANCO, UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL TERMINANDO LAS ESCALERAS DEL LADO DERECHO DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A UN CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS CON FACHADA COLOR ROJA CON ANARANJADO, MARCADO CON EL NÚMERO 18 DE LA CALLE LAGUNA DE GUZMÁN, COLONIA ANÁHUAC, SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320. Identificado con el Folio Real 9506905 auxiliar 29 donde constan los siguientes DATOS DE IDENTIFICACIÓN: DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE: CONJUNTO HABITACIONAL LAGUNA DE GUZMÁN I Y II; UBICACIÓN: DEPTO. 5 DEL 2do NIVEL EDIFICIO E CONDOMINIO ÚNICO UBICADO CALLE LAGUNA DE GUZMÁN NO. 72, ENTRE LAS CALLES DE NOPALTZIN Y NEZAHUALPILLI, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; SUPERFICIE EN M² 33.26 M², (treinta y tres metros con veintiséis centímetros), sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México y será destinado al bienestar social. ...”...”Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación nacional “EL SOL DE MÉXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no hacerlo, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la Fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio..”

CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.
EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013
EMITIDO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA POR
EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.
(Firma)
LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.

“2017, HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL”.**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Niños Héros No. 132, Torre Sur, 1º Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

EDICTO**JUZGADO 1º CIVIL****EXP. 1143/2017****SRIA. “A”**

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **NIEVES AGUILA GOMORA**, expediente **1143/2017**; **LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO**, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO**, ORDENÓ **HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

CALLE EMILIO CARRANZA NÚMERO 43, PRIMERA SECCIÓN, COLONIA MOCTEZUMA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, identificado de acuerdo con los antecedentes registrales, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Real electrónico 210512, como **CASA 41 Y 43 CALLE EMILIO CARRANZA Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE TRES, MANZANA VEINTICINCO, COLONIA MOCTEZUMA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 330.00 METROS CUADRADOS.**

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE DICIEMBRE DEL 2017
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.**

(Firma)

LIC. VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ.

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,** en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico **EL SOL DE MÉXICO.**

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

E D I C T O

PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO.

Juzgado.-Cuarto de lo Civil.

SECRETARIA “B”.

EXP. No. 1178/2017

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de diciembre del dos mil diecisiete, relativo a los autos relativos al juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de **MARIA DE LOS ANGELES HUERTA CARMONA Y/O MARIA DE LOS ANGELES HUERTA CADENA Y FRANCISCO CADENA SANCHEZ SU SUCESION**, número de expediente 1178/2017, respecto del inmueble ubicado en CALLE ANDADOR 5, MANZANA 1, LOTE 10, COLONIA JUVENTINO ROSAS, DELEGACION IZTACALCO, CODIGO POSTAL 08700, CIUDAD DE MEXICO, Identificado con EL FOLIO REAL 25008 QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 10, MANZANA 1, SUPERMANZANA XLII, LOTE DIEZ, MANZANA UNO, SUPERMANZANA CUARENTA Y DOS ROMANO, SECTOR ORIENTE, COLONIA JUVENTINO ROSAS, DELEGACION IZTACALCO, SUPERFICIE 92.75 M2, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, con fundamento en el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, ordenó llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, los que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

Ciudad de México a 06 de diciembre del 2017.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. TERESA DE JESUS BARRAGAN MENDEZ

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

“TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS.”

EDICTO

La C. Juez Decimo Primero de lo Civil del Distrito Federal hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en el segundo resolutivo de la sentencia definitiva de fecha treinta de octubre del dos mil diecisiete, dictado en los autos del procedimiento **JURISDICCION AD PERPETUAM** promovido por **MORALES CABALLERO MARIA LUISA**, en el cuaderno **PRINCIPAL**, del expediente numero **396/2014**, secretaria **“B”**, se ordena citar a las personas que pudieran considerarse perjudicadas con la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial que promueve **MARIA LUISA MORALES CARBALLERO**, respecto del inmueble **UBICADO EN** calle Quetzalcóatl No 190, lote 13, Manzana 364, Colonia Peñón de los Baños, Código Postal 15520 , Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal hoy Ciudad de México; juicio que se tramita en la Secretaria B del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en ubicado en **AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

México, CD MX, a 09 de noviembre de 2017.
SECRETARIO DE ACUERDOS “B”
DEL JUZGADO 11° DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MEXICO

(Firma)

LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. AVENIDA NIÑOS HEROES 132,
SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHEMOC, C. P. 06720.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)